

Resolución Jefatural

Lima,

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 0153/RE de 07 de marzo de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de visto, la Oficina General de Administración aprobó la baja de un (1) bien patrimonial perteneciente a la Embajada del Perú en la República del Paraguay;

Que, con el mensaje N° OGA20181650 de 09 de marzo de 2018, se informó a la Misión sobre la aprobación de la baja, solicitando en dicho mensaje indicar el tipo de disposición final que se le dará al bien, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SBN), donde se establece que *“La disposición final de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (05) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente”*;

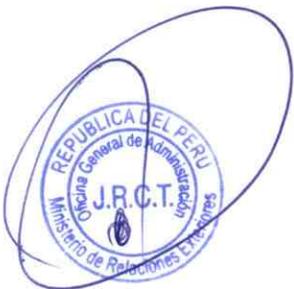
Que, mediante el mensaje N° OGA20181651 de 09 de marzo de 2018, la Misión solicitó la autorización para realizar la destrucción del bien como acto de disposición final;

Que, al respecto, el numeral 5.6.1.5. de la Directiva N° 002-2015 OGA/RE *“Disposiciones para la Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales ubicados en los Órganos del Servicio Exterior”*, señala que la destrucción *“Es el acto que consiste en desechar o eliminar, previa resolución de autorización, aquellos bienes que se encuentren en estado avanzado de deterioro, inservibles o que no tienen posibilidad de recuperación, no siendo posible ejecutar ningún otro acto de disposición”*;

Que, en ese sentido, la Oficina de Control Patrimonial elaboró el Informe Técnico N° 060-2018 PAT, de 12 de abril de 2018, mediante el cual evaluó y analizó la solicitud de la Misión, determinando dar la conformidad para autorizar la destrucción del bien patrimonial, detallado en el anexo adjunto, como acto de disposición final de conformidad con lo establecido en el numeral 5.6.1.5. de la Directiva N° 002-2015 OGA/RE;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en los literales j) y k) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y en el literal h) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado con Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

Con el visado de la Oficina de Control Patrimonial;



0252

Resolución Jefatural

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la Embajada del Perú en la República del Paraguay a realizar la destrucción de un (1) bien patrimonial, detallado en el anexo adjunto, que fue dado de baja mediante la Resolución Jefatural N° 0153/RE de 07 de marzo de 2018.

Artículo 2°.- Disponer que la Embajada del Perú en la República del Paraguay realice la destrucción del bien patrimonial el 30 de abril de 2018 en la ciudad de Asunción, a las 12:00 horas.

Artículo 3°.- Designar al Jefe de Misión y al Administrador de Fondos de la Embajada del Perú en la República del Paraguay para que suscriban el acta de destrucción correspondiente, la misma que deberá ser remitida a la Oficina General de Administración dentro de los cinco (5) días siguientes a su emisión.

Artículo 4°.- Disponer que la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial efectúen la inscripción correspondiente en los registros contables y patrimoniales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5°.- Transcribir la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese,



JOSE RAÚL CORBERA TENORIO
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución Jefatural

ANEXO

ITEM	DENOMINACIÓN	COD. SBN	COD. PAT	DETALLE TÉCNICO					ESTADO	CAUSAL BAJA	ACTO DE DISPOSICIÓN PROPUESTO	UBICACIÓN DEL BIEN	TIEMPO DE PERMANENCIA (desde)
				MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	DIMENSIONES					
1	TELEVISOR A COLORES	952285140105	504256	TOSHIBA	-	NEGRO	76638619	-	MALO	MENTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	DESTRUCCIÓN	LAPRU ASUNCIÓN	30/12/1994



0252